

Informe N° IC-O-2018-079

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
<b>PRIMER DEBATE:</b>		
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Con oficio No. MGD-CMQ-2017-0138 de 17 de julio de 2017, el Concejal Mario Guayasamín, presenta como su iniciativa el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

**1.2.-** Mediante oficio No. SG-1977 de 18 de julio de 2017, desde la Secretaría General del Concejo, se realiza la revisión de requisitos formales al referido proyecto de Ordenanza y se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para el trámite correspondiente.

**1.3.-** Con oficio s/n, recibido el 27 de marzo de 2018, la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, presenta un escrito en el que indican su voluntad de acceder a la silla vacía en el trámite del proyecto de Ordenanza en referencia, ante lo cual adjuntan los requisitos previstos en la normativa e indican que se ha designado al señor Segundo Germán Valencia Calderón como representante principal; y, a la señora Luordes Irene Zaldumbide Pérez como representante suplente.

1.4.- Mediante oficio No. SG-1030 de 27 de marzo de 2017, la Secretaría General del Concejo Metropolitano informa al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación acerca del escrito referido en el numeral precedente con el fin de que determine el trámite correspondiente; ante lo cual, según sumilla inserta y disposición del señor Presidente de la Comisión, se convocó al día lunes 02 de abril de 2018, para el análisis de la documentación; y, de ser el caso, la reconsideración de la votación efectuada el 26 de febrero de 2018.

1.5.- Con oficio No. SG-1079 de 02 de abril de 2018, dirigido al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, finanzas y Tributación; así como a los designados por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, para ocupar la silla vacía en el presente trámite legislativo, se realiza la calificación de requisitos sobre esta solicitud de acceso a la silla vacía.

1.6.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 02 de abril de 2018, en el segundo punto del orden del día, conoció y analizó la documentación relacionada con el escrito de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y su intención de acceder a la silla vacía; y reconsideró la votación efectuada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2018.

## 2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficios No. 1503 de 07 de agosto de 2017; y, No. 2017-002487 de 27 de septiembre de 2017, el Administrador General, adjunta y se remite a los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera mediante el cual informa que la reforma presenta un incremento importante lo cual causaría un gran impacto presupuestario, el cual no se encuentra financiado, por lo que la situación financiera actual hace que sea poco factible que se implemente la reforma propuesta, por lo que sugiere se revise el porcentaje para que la propuesta contemple un incremento menor.

2.2.- Con oficio No. DMRH-000306 de 08 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, emite su informe técnico complementario al proyecto de Ordenanza, en el que emite su criterio favorable para que se realice una mejora a la pensión de jubilación patronal; sin embargo indica que lo relacionado con la disponibilidad de recursos le corresponde definir a la Dirección Metropolitana Financiera.

2.3.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0138-2018 de 09 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera (E), emite un informe técnico complementario al proyecto de Ordenanza en el cual sugiere que, de acuerdo al análisis financiero realizado, el incremento propuesto se realice de forma progresiva, a partir del segundo semestre del 2018, culminando en el lapso de 7 años, hasta llegar al porcentaje solicitado.

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de conocer y analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 02 de abril de 2018 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en los informes técnicos que sustenta la propuesta, resolvió reconsiderar la votación efectuada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2018; y, por lo tanto emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.


Atentamente,


  
Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión

  
Sra. Ivone Von Lippke  
Concejala Metropolitana

  
Dra. Soledad Benítez  
Concejala Metropolitana

  
Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	09/04/2018	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	09/04/2018	
Verificación votación:	Kathy Enríquez	Gestión de Comisiones	09/04/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Marco Ponce		
Soledad Benítez		
Jorge Albán		
Ivone Von Lippke		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción 

**PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PAGO DE LA  
JUBILACION PATRONAL  
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde años atrás reconoce el pago por concepto de jubilación patronal, conforme lo dispone el contrato colectivo y el correspondiente presupuesto; así como también la pensión del fondo que aportaba el Municipio y los trabajadores municipales.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo que las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que han prestado servicios en las mismas, como lo es la seguridad social y una jubilación patronal, reconociendo sus derechos de protección como una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para los trabajadores que han laborado para un mismo empleador durante 25 años o que habiendo laborado más de 20 años fueron o son despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó principios en favor de las personas mayores o de la tercera edad entre los que podemos resaltar, el tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados; la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos; acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado; acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humanitario y seguro; vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de maltrato físico o mental; recibir un trato digno independiente de su edad, sexo, etnia, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independiente de su condición económica.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de su competencia en temas de índole laboral, regularán mediante la expedición de ordenanza la jubilación patronal.

Visto el informe No..... de fecha..... emitido por la Comisión.....

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que, “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”
- Que,** el numeral 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, “3. La jubilación universal.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, además que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 53 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, que disponen que se regirán mediante normas y órganos de gobiernos propios;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 326 numeral 2, establece los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;
- Que,** el Mandato Constituyente No. 2 suscrito el 24 de enero del 2008, establece la prohibición de crear o restablecer otros complementos remunerativos a todas las instituciones y entidades del sector público; así como también contempla que las instituciones y autoridades del sector público que reconozcan para sus servidores bonificaciones, complemento y beneficios económicos adicionales, que sumadas a las que componen su remuneración mensual unificada, establezcan un total superior al límite fijado deberán reducir este total al máximo fijado en el Mandato Constituyente.
- Que,** el inciso 7 del artículo 188 del Código del Trabajo establece que en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo.
- Que,** el artículo 216 del Código del Trabajo dispone: “Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Nota: En el primer inciso del numeral 2 del artículo 216, se dice: "remuneración básica mínima unificada medio", debiendo corregirse por la siguiente expresión: "remuneración básica unificada media. Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 340 de 23 de Agosto del 2006.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,

4. En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la

jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo. En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador."

- Que,** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, acoge entre sus trabajadores a quienes están sujetos al régimen del Código del Trabajo, los que cumplen con los requisitos para ampararse al derecho de jubilación previsto en la ley;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3362 sancionada el 29 de octubre del 2001 aprobó el incremento mensual de la pensión de jubilación patronal;
- Que,** es necesario que en uso de las atribuciones legales y de competencia, otorgadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en materia laboral y de manera específica de jubilación patronal, se establezca el monto que por este concepto correspondería a sus trabajadores y ex trabajadores.

En ejercicio de sus atribuciones legales que confiere el artículo 8, numerales 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 7; 57, literal a); 87 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Art. 1.-** Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, con un incremento progresivo hasta llegar al porcentaje referido, en un plazo de tres años que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.

**Art. 2.-** Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derechos a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo.

**Art. 3.-** La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto



correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera:** Encárguese a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Segunda:** Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Primera:** Una vez sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el plazo de 60 días, la Dirección de Recursos Humanos determinará los lineamientos para los trabajadores de la institución que deseen acogerse a este beneficio.

**Segunda:** El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza Metropolitana, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado las solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido tramitadas.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA:**

**Única:** Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito; así como cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el que se hayan fijado valores por este concepto.

#### **DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Oficio N°: SG- 1079  
Quito D.M., 02 ABR. 2018  
Ticket GDOC:

Señor  
Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Señor  
Segundo Germán Valencia Calderón  
Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito

Señora  
Lourdes Irene Zaldoumbide Pérez  
Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito

Presentes

*Asunto: Solicitud acceso silla vacía, Concejo Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, de 26 de marzo de 2018, recibido en esta Secretaría General el 27 de marzo del mismo año, el señor Segundo Germán Valencia Calderón, solicita la acreditación para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, para formar parte del debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito", conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 102.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 80 y 81 del mismo cuerpo normativo, conforme el siguiente detalle:

11

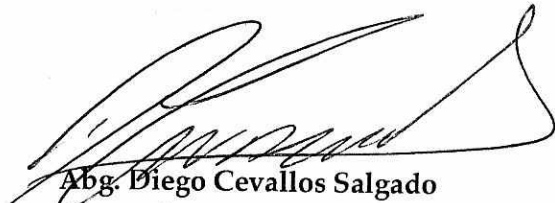
Artículos 80 y 81, Ordenanza Metropolitana No. 102	Requisito	Cumplimiento
Artículo 80, 1) a)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
Artículo 80, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 80, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 80, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ <sup>1</sup>
Artículo 80, 2) c)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 80, 2) d)	Copia de cédula.	SÍ
Artículo 80, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo 81	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar	SÍ, EL INFORME DEL PROYECTO FUE RECONSIDERADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, EN SESIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2018

<sup>1</sup> Conforme datos constantes en página web institucional del Ministerio de Trabajo y de la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales 2014.

En tal virtud, y considerando que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se encuentra aun analizando el proyecto normativo denominado “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito*”, por haberse reconsiderado su informe en sesión de 2 de abril de 2018, y al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, remito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el requerimiento de la Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito para acceder a la silla vacía en el debate de la iniciativa normativa antes referida, a través del señor Segundo Germán Valencia Calderón, en calidad de delegado principal; y, señora Lourdes Irene Zaldumbide Pérez, en calidad de delegada suplente, a fin de que se programe su participación en los debates del proyecto en la Comisión, conforme lo establece la normativa metropolitana vigente en la materia.

Conforme lo prevé el artículo 81, literal e) de la Ordenanza Metropolitana No. 102, remito a los delegados de la Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito, copia íntegra del expediente del proyecto de “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito*”.

Atentamente,

  
**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-04-02	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 5: Integrantes Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
Ejemplar 6: Secretaría Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO <i>P. P.</i>
	FECHA <i>27-03-18</i>
	HORA <i>14h28</i>
MARCO PONCE ROOSZ CONCEJAL	FIRMA <i>[Firma]</i> QUITO

# QUITO

ALCALDÍA

Oficio N°: SG- **1030**

Quito D.M., 27 MAR. 2018

Ticket GDOC: 2018-037363

*Comunicar Señor al  
Comisión P.F.7 para  
el día lunes 01.03.18  
a fin de analizar  
este dato.*

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

*Asunto: Reconsideración informe Ordenanza  
Pensión Mensual Jubilación Patronal MDMQ.*

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 26 de marzo de 2018, suscrito por el Sr. Segundo Germán Valencia Calderón, representante de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, por el cual remite su solicitud para la acreditación a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, misma que se tramita en el seno de la Comisión de su Presidencia, me permito señalar que conforme la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, es factible acreditar a la silla vacía a organizaciones que hayan presentado su solicitud para el efecto, antes de la aprobación del informe para primer debate por parte de la Comisión competente.

En el caso de la iniciativa en referencia, el informe fue emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión de 26 de febrero de 2018, por lo que la referida Asociación no tendría la posibilidad de acreditarse a la silla vacía; sin embargo, los interesados han planteado verbalmente la posibilidad de que la Comisión, en función de lo previsto en el artículo 38 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, reconsidere el informe emitido, con el fin de viabilizar su acreditación a la silla vacía.

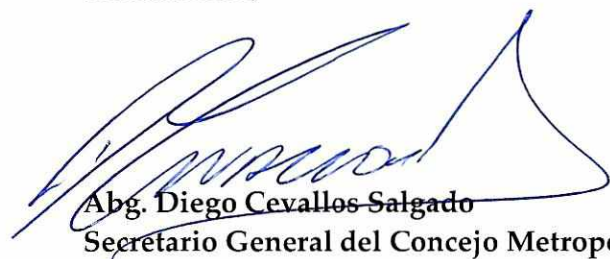
En tal sentido, me permito informar sobre dicho requerimiento, así como remitir a usted copia de la solicitud para acreditación a la silla vacía, con el fin de que, de considerarlo pertinente, se convoque a sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para la reconsideración del informe emitido, en sesión de 26 de febrero de 2018, dentro del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

Página 1 de 2

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-03-27	

- Ejemplar 1: Destinatario
  - Ejemplar 2: Archivo numérico
  - Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
  - Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- Copia para conocimiento:**
- Ejemplar 5: Concejal Mario Guayasamín



Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

Quito 26 de marzo del 2018

*Distrito*  
*27/03/2018*  
2018-037363 -

Abogado

Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Presente.-

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 27 MAR 2018 Hora 10h00

De mi consideración:

Nº HOJAS 7 hojas  
Recibido por: *[Signature]*

Segundo Germán Valencia Calderón, en mi calidad de representante de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo establecido en la Sección VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, que promueve regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente solicitamos a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO"**.

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitana de Quito, en Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No.3362, sancionada el 29 octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la Pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, al señor Segundo German Valencia Calderón y a la señora Lourdes Irene Zaldumbide Pérez.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente,

*[Signature]*

Segundo German Valencia Calderón

Aso. Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito





Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

## CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, a la Asamblea General Extraordinaria del día jueves 15 de marzo del 2018, a las 14H00 en el salón de actos de la sede de la Asociación, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas junto al ex Cine Capítol, bajo la dirección del compañero Presidente Segundo Valencia para tratar el único punto del:

### ORDEN DEL DIA

Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, para tratar la aprobación de la Ordenanza denominada "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No.3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO"

Si a la hora convocada no se cuenta con el quórum reglamentario se dará inicio con la sesión una hora más tarde, con el número de asistentes presentes y sus resoluciones serán acatadas por todos.

Sr. Segundo Valencia  
**PRESIDENTE AJMDMQ**

Sr. Nicolás Simbaña  
**SECRETARIO AJMDMQ**





Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

- [germanvale46@yahoo.com](mailto:germanvale46@yahoo.com)

- 022441417 cel. 0987763382

Aceptación de designación, representante titular:

Yo, Segundo Germán Valencia Calderón con cedula de ciudadanía 170055075-7, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito en barrio Cochapamba sector sur calle 14ª transversal No.44-132 y paralela C, mayor de edad, acepto la designación efectuada por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO".

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación de la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No.102, en su artículo 80, para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de la Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo Legislativo; y, c) tener como domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.

  
Segundo German Valencia Calderón

C.C. 170055075-7

b.2) Representante suplente:

- Lourdes Irene Zaldumbide Pérez
- 170328527-8
- Las Casas calle Salvador Rivera No29-124 entre Acuña y Díaz de la Madrid
- [Irenezaldumbide1@gmail.com](mailto:Irenezaldumbide1@gmail.com)
- 023200644 cel. 0998010412

Aceptación de designación, representante suplente:

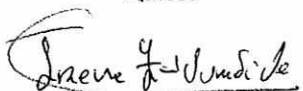
Yo, Lourdes Irene Zaldumbide Pérez con cedula de ciudadanía 170328527-8, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en Las Casas calle Salvador Rivera No.29124 entre Acuña y Díaz de la Madrid, mayor de edad, acepto la designación efectuada por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No.3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO".



Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 102, en su artículo 80, para el efecto, esto es : a) ser mayor de edad;

- c) No ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente período legislativo; y c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

  
Irene Zaldumbide Pérez

170328527-8

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. Firman para constancia de lo actuado el señor Segundo Valencia y el señor Nicolás Simbaña. De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada.

  
Presidente AJMDMQ



  
Secretario AJMDMQ


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**  
 No. **170055075-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA CALDERON  
 SEGUNDO GERMAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
 IBARRA  
 SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1946-09-30**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**MARIA**  
**CARANQUI**




**INSTRUCCIÓN**  
**BÁSICA**

**PROFESIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

**E233311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALENCIA TOBIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CALDERON ROSA M**


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2010-07-08**


FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-08**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018


**CNE**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**006**  
 JUNTA No.

**006 - 292**  
 NÚMERO

**1700550757**  
 CÉDULA

**VALENCIA CALDERON SEGUNDO GERMAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA

**QUITO**  
 CANTÓN

**COCHAPAMBA**  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1






**CNE**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL



**REFERÉNDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170328527-8**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
**ZALDUMBIDE PEREZ  
 LOURDES IRENE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA  
 QUITO**  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1950-09-19**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **CASADA**  
**ALFREDO  
 CARDENAS VILLARREAL**




**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**SECRETARIA**

**E4443V4442**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ZALDUMBIDE NICOLAS**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PEREZ MARIA HERMINIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2013-12-13**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-12-13**




DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

000458704

# QUITO

ADMINISTRACION GENERAL      DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR-0138-2018  
DM Quito, 9 FEB 2018  
Ticket GDOC N°

Señor  
Marco Ponce  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
CONCEJO METROPOLITANO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Asunto: Incremento de la Pensión Jubilar

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0474 de febrero 07 de 2018, mediante el cual solicita informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362 para conocer si se puede asumir un incremento progresivo a la pensión jubilar patronal que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a los jubilados, hasta llegar al 45% del Salario Básico Unificado; y, de donde se podría obtener su financiamiento; al respecto me permito manifestar:

#### ANTECEDENTES:

El Código del Trabajo, en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores establece que la pensión jubilar patronal en ningún caso puede ser *"ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación"*.

Mediante Ordenanza 3362 de octubre 29 de 2001, el MDMQ incrementó la pensión mensual de jubilación Patronal, a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de treinta dólares, si solo tienen derecho a la jubilación del empleador; y, de veinte dólares americanos si es beneficiario de doble jubilación.

Al producirse la unificación y homologación de las remuneraciones del sector público, la pensión mensual de jubilación patronal, a favor de los trabajadores ascendió a USD

22.67; de la cual a la presente fecha son beneficiarios 693 jubilados; considerando que si los jubilados fallecen, sus deudos tienen derecho a cobro de la misma por un año adicional.

Por otro lado, con Decreto Ejecutivo 172, se eliminan las aportaciones patronales para la jubilación; y al existir beneficiarios aportantes de estos rubros, mediante Resolución A016 el MDMQ asume el pago de la Pensión Solidaria Vitalicia hasta por un valor de \$ 345.40, Bonificación por Jubilación emitida en el Art. 129 de la LOSEP; cuyos beneficiarios son los trabajadores que aportaron entre los años 1995 a 2008, y que a la presente fecha son 536 beneficiarios.

Es necesario informar a ustedes que dentro de los beneficiarios de los dos rubros analizados, existen 167 beneficiarios que cobran las dos pensiones, de los cuales se anexa el detalle de valores que perciben.

Se debe señalar que todos los ex trabajadores amparados en el Código de Trabajo perciben la pensión jubilar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y algunos, además de la Pensión de Jubilación Patronal, la Solidaria Vitalicia de parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, también

#### ANALISIS TECNICO:

En base a estos antecedentes se ha realizado el análisis financiero considerando los recursos municipales presupuestados para el ejercicio vigente, y la proyección para los siguientes ejercicios económicos, determinándose la posibilidad de incremento, en las condiciones que a continuación se detallan:

PENSIÓN ACTUAL	PORCENTAJE INCREMENTO	VALOR PROPUESTO	DIFERENCIA FINANCIERA	EJERCICIOS ECONÓMICOS
22,67	4,13%	38,6	15,93	2018
38,6	5%	58,6	19,98	2019
58,6	5%	79,3	20,67	2020
79,3	5%	100,6	21,40	2021
100,6	5%	122,8	22,15	2022
122,80	5%	145,7	22,92	2023
145,72	5%	169,4	23,72	2024
169,44	5%	194,0	24,55	2025

En la actualidad, los Señores Jubilados perciben el 5.87% del salario básico unificado que corresponde a los USD 22.67, por lo que se propone un incremento inicial del 4.13% a partir del segundo semestre del presente año, que representa un gasto adicional a

financiar en reforma presupuestaria de USD 88.500.00; y, en forma paulatina a partir del ejercicio 2019, un incremento del 5% hasta alcanzar el porcentaje propuesto por la clase jubilar.

Es necesario considerar que estas cifras sufrirán modificaciones en base al incremento anual del Salario básico unificado, y sus montos anuales serán calculados en base al número de personal que se vaya acogiendo a este beneficio.

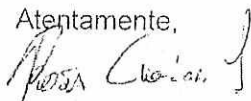
**CONCLUSION:**

Del análisis efectuado, el Municipio de Quito, progresivamente podrá asumir las obligaciones de pago de la Pensión Jubilar Patronal, tomando en cuenta que a la presente fecha existen 563 empleados del código de trabajo que paulatinamente se irán incorporando a este beneficio.

Por lo expuesto, esta Dirección, salvo el mejor criterio de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, sugiere que el incremento de la pensión jubilar, se realice de forma progresiva, a partir del segundo semestre del presente año, culminando en el lapso de 7 años, hasta llegar al porcentaje solicitado por los Señores Jubilados, y ratificado por la Comisión en Oficio No. SGC-0474; tomando en cuenta que el financiamiento para el presente ejercicio, será considerado en la Reforma Presupuestaria, y a partir del ejercicio 2019, se considerará dentro de la Proforma Presupuestaria.

Esta alternativa se la plantea con base al resguardo de los activos municipales.

Atentamente,



Ing. Rosa Chávez López

**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	W.Procel	PR	08/02/2018	
Revisión:	V.Eras	PR	08/02/2018	
Aprobación:				

Fecha: 08 FEB 2018 Hora 15:55

Nº. HOJAS 205

Recibido por: [Firma]

OFICIO No. DMRH- 000306 -

D.M. Quito, 08 FEB 2018

[Firma manuscrita: Cecilia Rosendo]

Señor  
Marco Ponce  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**  
Presente.-

**ASUNTO:** Informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362

Ref. Gdoc: 2017-162427 ✓

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0473 de 07 de febrero de 2018, suscrito por el Concejal Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual comunica que la Comisión ha resuelto solicitar: "...remita un informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana 3362, en base a la viabilidad y justicia del pedido para incremento progresivo a la pensión jubilar patronal (...) hasta llegar al 45% del salario básico unificado", me permito señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 3362 de 29 de octubre de 2001, cada ex trabajador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito jubilado, recibe mensualmente el valor de USD. 22,67 por jubilación patronal.
2. Con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo que dispone: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación...", la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en el marco de lo previsto en el Art. 216 del Código del Trabajo, considera que no existe impedimento técnico legal para que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, analice la posibilidad de un incremento a la actual pensión jubilar que reciben los ex trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite **opinión favorable** respecto de la pertinencia en la mejora de la pensión de jubilación patronal.

Es importante indicar que para el pago de la jubilación patronal correspondiente al período fiscal 2018, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene asignado la suma de USD. 500.000,00, valor que contempla la jubilación patronal y beneficios por décimos tercero y cuarto sueldo, respectivamente.



Finalmente considero oportuno señalar, que la asignación presupuestaria que se requiera para éste propósito, es competencia de la Dirección Metropolitana Financiera, dependencia que deberá observar la disponibilidad de recursos, conforme a lo previsto en el Código Orgánico de Finanzas Públicas.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

*Sandra Pérez Moreno*  
Sandra Pérez Moreno  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Elaborador por:	E. Guillén /A.Aguirre	USSO	08-02-2018	<i>[Signature]</i>
Elaborador por:	R.Ramos	Unidad Legal	08-02-2018	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	S.Pérez.	Directora RR-HH	08-02-2018	

C.C. Eco. Miguel Dávila Castillo, administrador General MDMQ.

C.C. Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano

Fecha: **01 NOV 2017** Hora **13:43**

Nº. HOJAS UNA

Recibido por: [Firma]

Señor  
Marco Ponce  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

*Revisión de  
Proyecto  
01/11/2017*

**QUITO**

Oficio No. **2065** ALCALDÍA  
Quito, **01 NOV 2017**

2017-162427

De mi consideración.-

En atención a su oficio No.SG-2702 de 26 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita los informes complementarios al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, cúpleme manifestar que:

El objeto del proyecto de Ordenanza es incrementar la pensión jubilar patronal que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a los jubilados, en virtud de lo previsto en el artículo 216 y 217 de la Codificación al Código de Trabajo vigente, hasta por un valor de US\$ 168,75 que corresponde al 45% del Salario Básico Unificado.

La Directora Metropolitana de Recursos Humanos mediante oficio No. DMRH-2511 de 03 de octubre de 2017, ha informado que conforme lo determina la mencionada Ordenanza Metropolitana existen 660 trabajadores jubilados que perciben el valor mensual por concepto de jubilación patronal de un monto de 22,67 (VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) por cada trabajador y cuyo monto global asciende a US\$ 14.962,10 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) más décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

Además informa que los trabajadores jubilados de la institución, amparados por el Código de Trabajo perciben los siguientes beneficios:

- Pensión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Jubilación Patronal (GAD - DMQ)
- Transferencia vitalicia para trabajadores que se desvincularon del MDMQ hasta el 2008, conforme lo establecido con el Decreto Ejecutivo 172 de 07 de diciembre de 2009.

*[Firma]*  
**ADMINISTRACIÓN  
GENERAL**

Es preciso resaltar que en estricto cumplimiento de la Normativa vigente, es decir, al Decreto Ejecutivo No. 172 de 07 de diciembre de 2009, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito dejo de aportar al Fondo de Jubilación Patronal, pero asumió a través de la disposición del Señor Alcalde Metropolitano contenida en la Resolución No. A 016 de 01 de julio de 2015, el pago de la Transferencia Solidaria Mensual Vitalicia a 548 ex pensionistas del Fondo de Jubilación Patronal Especial, desvinculados entre enero de 1995 y diciembre de 2008.

En tanto al aumento de la pensión de la jubilación patronal de US\$ 22,67 a US\$ 168,75 que prevé el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, la Directora Metropolitana Financiera mediante oficio No. MDF-DIR-0987-2017 de 13 de octubre del 2017, ha manifestado que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito no dispone del financiamiento para atender esta propuesta, evidentemente debido a que no se ha previsto dicho incremento para el ejercicio 2017; sin embargo, debo manifestar que será disposición de la Comisión a su digno cargo analizar las alternativas y la posibilidad del incremento, se sugiere que dicho análisis se lo realice en un porcentaje o monto menor al solicitado por la Asociación de Jubilados, a fin de no afectar desproporcionalmente las finanzas institucionales.

Lo que remito para fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Miguel Dávila Castillo

**ADMINISTRADOR GENERAL**

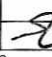
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Adjunto:** 4 fojas

**Copia:** Dirección Metropolitana Recursos Humanos

Dirección Metropolitana Financiera

Secretaría General del Concejo *para conocimiento.*

Elaborado por	DTorres	
Revisado por:	SRon	
Ticket	2017-110498	

*Comisión Presupuesto*  
*Diego Cevallos*  
*07/08/2017*



Oficio No. 1503

Quito, 07 AGO 2017

*2017-105087*

Señor Concejal Metropolitano  
Marco Ponce Roosz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y  
TRIBUTACIÓN**

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CONCEJO METROPOLITANO**

Presente.-

De mi consideración.

En atención al Oficio No. DC-MP-2017-0231, de 18 de julio de 2017, mediante el cual remite una copia del proyecto de Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, respecto al incremento en USD \$168,75 correspondiente al 45% del salario básico unificado del trabajador privado de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, en aplicación del artículo 216 numeral 2 del Código de Trabajo, me permito indicar lo siguiente:

De los informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y de la Dirección Metropolitana Financiera, que adjunto para su mejor referencia, se colige que de la revisión del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2017, actualmente se encuentra presupuestado el valor de USD. 22,67/100, para el pago de jubilaciones patronales a los ex trabajadores del Distrito Metropolitano de Quito, además de los valores correspondientes a décimos tercero y cuarto sueldos, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

*2*

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12:00
07 AGO 2017	
<i>[Signature]</i>	
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 4/4

Por lo que el incremento solicitado causaría un gran impacto presupuestario el cual no se encuentra financiado, motivo por el cual le comunico que no es factible atender su requerimiento en vista de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por su situación financiera actual, no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el incremento.


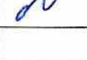
Atentamente,



Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Copia:**

Dirección Metropolitana Financiera.  
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

Realizado por:	VParedes	
Revisado por:	SRon	
Ticket:	2017-105087	



Oficio Nro. DMF-DIR-0709-2017

Quito, 26 de julio de 2017

Ingeniero  
Santiago Betancourt  
**ADMINISTRADOR GENERAL (S)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente



De mi consideración:

En atención al Oficio No.DC-MP-2017-0231 de 18 de julio de 2017, suscrito por el señor Marco Ponce Roosz, Concejal Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en conocimiento y para análisis una copia del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito" previo al tratamiento en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, al respecto debo informar que de acuerdo al documento adjunto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, señalo:

En el Art. 1 se establecería que del valor de \$ 22,67 que perciben los ex funcionarios que han prestado sus servicios por más de 25 años amparados por el Código de trabajo por concepto de jubilación patronal mensual conforme determinan los Arts. No. 216 y 217 de la Codificación del Código de Trabajo, la Ordenanza 3362 y el Art No. 60 del Vigésimo Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, sea incrementado al valor de \$ 168,75 que corresponde al 45% del salario básico unificado del trabajador privado y que representaría un impacto del incremento porcentual correspondiente al 744%.

En el Art. 2, el valor proporcional de los trabajadores que hayan desempeñado sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, se establecería de acuerdo a los montos indicados en el párrafo que antecede.

Revisado el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se evidencia que no dispone del financiamiento para atender la propuesta mencionada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Olga Núñez Sánchez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA**

WE:fas/W.Procel  
26-07-2017

ACCIÓN TRAMITE NECESARIA	ATENDER	TOMAR NOT.
ANALIZAR	CONTESTAR	VERIFICAR
ANEXAR ANTECEDENTES	PREPARAR INFORME	FIRMAR
APROBAR	MANTENER P. PAEN	DEVOLVER
ARCHIVAR	PREPARAR RESPUESTA	URGENTE
		OTROS

CONT  TES  PT  CYG  COAC  SE

Fecha: 27 JUL 2017 Firma: *[Signature]*

OFICIO No. 2017-001868

D.M. Quito, 27 JUL 2017

*[Signature]*  
*[Signature]*

Ingeniero  
 Santiago Betancourt Vaca  
 ADMINISTRADOR GENERAL (S)  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Presente.-

Asunto: Revisión proyecto de Ordenanza  
 sustitutiva de jubilación patronal.  
 Ref. Ticket Gdoc N° 2017-105087 2017-103941

De mi consideración:

En atención al oficio No. DC-MP-2017-0231 de 18 de julio de 2017, suscrito por el señor Marco Ponce Roosz, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en el que manifiesta: "...remito a usted, copia del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001 (...) para su conocimiento y análisis, previo a su tratamiento en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación", al respecto me permito señalar:

El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su acápite primero determina: "...la Autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad...".

El Código del Trabajo, en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores establece: "...ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación". (Lo subrayado no es parte del texto original).

El Municipio de Quito, mediante Ordenanza 3362 de 29 de octubre de 2001, incrementó la pensión mensual de jubilación Patronal, a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de treinta dólares, si solo tienen derecho a la jubilación del empleador; y, de veinte dólares americanos si es beneficiario de doble jubilación.

Al haberse producido la unificación y homologación de las remuneraciones del sector público, la pensión mensual de jubilación patronal, a favor de los trabajadores ascendió a USD. 22,67, valor que se mantiene hasta la actualidad.

28 JUL 2017

14:55




En este contexto y con fundamento en las disposiciones legales anteriormente citadas, me permito señalar, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha enmarcado en la normativa legal vigente respecto al pago de valores por jubilación patronal; sin embargo, para fines presupuestarios, es necesario se tome en consideración lo siguiente:

1. A la fecha, son 659 los ex empleados que se benefician de la jubilación patronal;
2. Anualmente se jubilan entre 30 y 40 personas amparadas en el Código del Trabajo.
3. El valor mensual de USD 22,67/100 que reciben las y los trabajadores jubilados, se incrementaría a USD. 168,75/100, de conformidad a lo previsto en el Art. 1 del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 3362, monto que equivale al 45% del salario básico unificado del trabajador privado.
4. De conformidad a lo manifestado, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, ha considerado en el presupuesto anual para el ejercicio 2017, el valor de USD. 22,67/100, para el pago de jubilaciones patronales a los ex trabajadores del MDMQ; y, de manera adicional los valores correspondientes a décimos tercero y cuarto sueldo, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

Adjunto cuadro comparativo, en el que se puede observar el impacto presupuestario, en relación al valor actual calculado y el valor proyectado, equivalente a un incremento del 45% en las pensiones jubilares, como se propone en el Art. 1 del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 3362.

Atentamente,

  
**Sandra Pérez Moreno**  
**Directora Metropolitana de Recursos Humanos**

C.C. Eco. Olga Núñez Sánchez, Directora Metropolitana Financiera.

Elaborador por:	R.Ramos.	Unidad Legal DM RRHH	26-07-2017	
Elaborado por:	A.Aguirre	USSO	26-07-2017	
Aprobado por:	S.Pérez.	Directora RR-HH	26-07-2017	



**MEMORANDO N.- USSO - 088**

PARA: Dra. Rodrigo Ramos  
JEFE DE ASESORÍA LEGAL

DE:: Dra. Astrid Aguirre  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ASUNTO: JUBILACIÓN PATRONAL - CÓDIGO DEL TRABAJO

FECHA: 26 de julio de 2017

En atención al pedido verbal formulado por usted, con la finalidad de establecer la diferencia del costo que implicaría la aplicación de la propuesta del Proyecto de Reforma a la Ordenanza 3362 de pensión jubilar de acuerdo a lo dispuesto en los Arts 216 y 217 del Código del Trabajo, el Art. 60 del Vigésimo Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, a continuación detallo el cuadro comparativo:

VALOR ACTUAL PRESUPUESTADO		VALOR ACTUAL PROYECTADO	
Partida N. 51.06.03		Partida N. 51.06.03	
PENSIONISTAS A LA FECHA	659	PENSIONISTAS	659
PENSION MENSUAL	\$ 22,67	PENSION MENSUAL	\$ 168,75
VALOR ANUAL:	\$ 179.274,36	VALOR ANUAL:	\$ 1.334.475,00
VALOR DECIMO TERCER SUELDO	\$ 14.939,53	VALOR DECIMO TERCER SUELDO	\$ 111.206,25
VALOR DECIMO CUARTO SUELDO	\$ 247.125,00	VALOS DECIMO CUARTO SUELDO	\$ 247.125,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 441.361,56</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 1.692.975,00</b>

Cabe señalar que el cálculo de la proyección se efectuó con datos a la presente fecha debiendo considerar que cada año se jubilan alrededor de 30 personas amparadas por el Código del Trabajo.

Atentamente



**Dra. Astrid Aguirre**  
**JEFE DE LA USSO**  
EM.

Oficio No.: SG- 1977

Quito D.M., 18 JUL. 2017

Ticket GDOC: 2017-102853

Señor  
Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. MGD-CMQ-2017-0138, de 17 de julio de 2017, recibido en esta Secretaría General en la misma fecha, remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:


- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado y referencia a las normas que se derogarían con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en un plazo máximo de 15 días.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-07-18	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: **Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Administración General



Mario Guayasamín D. 2017-102853  
CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*[Firma manuscrita]*

Quito, D.M., 17 de julio del 2017  
Oficio No. MGD-CMQ-2017-0138  
Asunto: Remito Proyecto Ordenanza

Abogado  
Diego Cevallos  
Secretario General del Concejo Metropolitano  
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución C074 de 8 de marzo de 2016, adjunto en 4 fojas útiles el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito", para el trámite correspondiente

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Mario Guayasamín Delgado  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

